



043 / 03

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 02 JUN 2003

VISTO, el expediente N° 6517/03, de fecha 21 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Rectorado ha firmado un Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, con el objeto de crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científicos y técnicos;

Que este cuerpo en su 3° Reunión 2003, ha analizado el mencionado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Convenio Marco de Cooperación firmado con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, que en Anexo se acompaña en 2 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

HECTOR O. MUZZOPAPPA
Director
Departamento de Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas

043 / 03

CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS (INAI) Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, en adelante denominado el "INAI", representado en este acto por su Presidente Sr. Jorge Augusto Pereda, con domicilio legal en San Martín 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, en adelante denominada "UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio en 29 de septiembre 3901 de la localidad de Remedios de Escalada Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA. OBJETIVOS:

Las partes acuerdan y se comprometen a crear lazos de colaboración recíprocas en los campos académicos, científicos y técnicos en relación a sus respectivas competencias y funciones institucionales.-

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE COLABORACION:

La colaboración comprometida podrá encausarse a través de la identificación planificación desarrollo y ejecución de actividades vinculadas a las siguientes temáticas:

- A) Proyectos de investigación y desarrollo
- B) Estudios, asesoramiento y asistencia técnica
- C) Fortalecimiento institucional
- D) Capacitación de sus recursos humanos
- E) Organización de actividades académicas, cursos, seminarios, talleres, jornadas, etc.

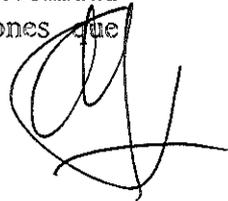
Las actividades enunciadas tendrán como destinataria la temática indígena y sus pueblos.-

TERCERA. OPERATIVIDAD

Las partes para la efectiva operatividad de la colaboración, objeto del presente, y desarrollo de las actividades descritas en la cláusula SEGUNDA, deberán instrumentar acuerdos específicos.-

En dichos acuerdos se estipularán las condiciones generales de vinculación, compromisos particulares que asumen cada una de las partes, y como mínimo, las siguientes cuestiones:

- A) Objetivos y actividades comprendidas
- B) Metodología de ejecución de las actividades
- C) Productos esperados de las actividades comprendidas
- D) Plazo total de ejecución y cronograma
- E) Presupuesto, con discriminación de componentes y aportes de las partes
- F) Profesional o equipo de profesionales que ejecutarán las actividades con sus respectivos perfiles
- G) Identidad de los representantes de cada una de las partes, que asumirán la responsabilidad por la ejecución y supervisión de las actividades a desarrollar y aprobaciones que correspondieren



Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas

043/03

- H) Especificaciones relacionadas al derecho de propiedad, uso, publicación, y difusión, por cualquier medio, de proyectos, investigaciones, estudios y productos derivados de las actividades comprendidas en los acuerdos específicos

CUARTA. REPRESENTANTES

Las partes se comprometen a designar dentro del plazo de diez días a contar de la fecha, a sus respectivos representantes, quienes quedarán habilitados para identificar las actividades a implementarse a través de los acuerdos específicos y demás condiciones fijadas en la cláusula TERCERA.-

QUINTA. COMPROMISOS

Las partes se comprometen a aportar para la implementación y ejecución de las actividades objeto de los acuerdos específicos, todos los recursos humanos, técnicos y financieros que en cada caso se requieran.-

SEXTA. PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos años contados a partir del día de la fecha, pudiendo renovarse por igual período por expresa disposición de las partes. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa, notificando tal decisión por medio fehaciente y con una antelación no menor a treinta días de la fecha en que operará la rescisión, salvo que existieren actividades en curso de ejecución. En tal caso, la rescisión se hará efectiva a partir de la fecha en que concluyan las actividades en ejecución. La resolución anticipada no generará en ningún caso obligación de indemnización ni compensación a favor de la otra parte.-

SEPTIMA. NOTIFICACIONES

Del presente acuerdo se dará conocimiento a la organización representativa de los Pueblos Indígenas Argentinos, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Convenio 169 de la OIT que fuera oportunamente suscripto por nuestro país.

Presente en este acto el Dr. Benjamín Silvano Rodríguez, abogado de la Defensoría General de la Nación, parte en todos los aspectos relacionados con la temática de los derechos indígenas, lo suscribe de conformidad.-

OCTAVA. JURISDICCION

Las partes acuerdan que cualquier divergencia derivada del presente convenio será sometida a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro que pudiera corresponder; y fijan a tales efectos sus respectivos domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de 2003.-

11/5/2003

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]